

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez va con el expediente respectivo, con memorial para tramitar. Sírvasse proveer.

Yumbo Valle, 12 de marzo de 2020

La Secretaria,

LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ

AUTO DE TRÁMITE
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RAD.- 2019 – 00498 – 00
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, doce de marzo de dos mil veinte

SIGNIFÍQUESE al memorialista lo dispuesto en auto de fecha 18 de septiembre del 2019, visible a folio 09 y 10 del cuaderno segundo.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LUCY ESPERANZA RAMIREZ BETANCOURTH

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

En estado No. 062 hoy notifico a las
partes el auto que antecede (art. 295 del C.G. P.).
Yumbo, 16 JUL 2020
La secretaria.-

LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ

JPN

SECRETARIA. A despacho de la señora Juez, el presente proceso. Provea.

Yumbo Valle, 13 de marzo de 2020

La Secretaria,

LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ

AUTO DE TRÁMITE
PROCESO EJECUTIVO
RAD.- 2019-00680-00
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, trece de marzo de dos mil veinte

En el presente proceso AGREGUESE a los autos que antecede el anterior oficio No.200-10-01-0124 procedente de "IMVIYUMBO", el cual se glosa al expediente y se pone en conocimiento de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LUCY ESPERANZA RAMIREZ BETANCOURTH

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

En estado No. 062 hoy notifico a las partes el
auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)

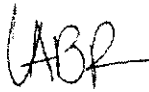
Yumbo, 16 JUL 2020

La secretaria.-

LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ

JPN

CONSTANCIA SECRETARIAL: Yumbo, 14 de julio de 2020. A despacho de la Señora Juez, informando que dentro del presente proceso venció el traslado de la nulidad formulada por la parte demandada, a la parte demandante, quien guardó silencio y se encuentra pendiente por decretar las pruebas. Sírvese proveer. Radicación:



La Secretaria,

LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ

INTERLOCUTORIO No. 757
PROCESO EJECUTIVO RAD. No. 2017-00068
DTE. FINANDINA S.A.
DDO. LIVIO ORLANDO PRADO LIMA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
Yumbo, catorce de julio dos mil veinte

En virtud a la nota secretarial que antecede y como quiera que dentro del presente asunto, la parte demandada formuló nulidad procesal y además solicitó se ordene la entrega del vehículo RENAULT DUSTER DYNAMIQUE, MODELO: 2016, COLOR: ROJO FUEGO, DE PLACAS IVM 049 de propiedad del demandado **LIVIO ORLANDO PRADO LIMA** y si éste presenta cualquier tipo de daño, producto de la inmovilización ilegal del mismo, asuma la respectiva responsabilidad, por cuanto el decomiso del vehículo fue ilegal y vulneró sus derechos, es pertinente continuar con su respectivo trámite tal y como lo señala el artículo 134 del Código General del Proceso, en efecto se procederá a decretar las pruebas pedidas por las partes de la siguiente manera:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE.

DOCUMENTALES

TÉNGASE como pruebas al momento de decidir y en el lugar que le pueda corresponder los documentos relacionados a folios 1 a 10, cuaderno primero y la actuación surtida en el expediente.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA.

DOCUMENTALES

TENGASE como pruebas al momento de decidir y en el lugar que le pueda corresponder los documentos relacionados a folios 32 y 33 del cuaderno primero y la actuación surtida en el expediente.

PRUEBA DE OFICIO

REQUERIR a la apoderada judicial de la parte demandada para que dentro del término de ejecutoria de esta providencia, allegue el documento oficial donde conste la orden de decomiso del vehículo, la diligencia de decomiso realizada donde se pueda evidenciar quién realizó el decomiso, cuándo fue decomisado el vehículo y en qué parqueadero se encuentra.

Notifíquese



LUCY ESPERANZA RAMIREZ BETANCOURTH
Juez

nave.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YUMBO VALLE
En Estado No. 062 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.
Fecha: JULIO 16 DE 2020


LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ
Secretaria